



TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.933, RELATIVA A LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y/O CUARTA CUOTA DEL AÑO 2021.

Solicitud N°

5555

RESOLUCIÓN EXENTA N°

005221 28.10.2022

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, establece en su artículo 18 una **Asignación de Desempeño Colectivo** para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes directivas y técnico pedagógicas en establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año, recursos que se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.
2. Que, la citada asignación se encuentra además regulada en el Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento Sobre Asignación de Desempeño Colectivo.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 21.040, la Asignación de Desempeño Colectivo se hace extensiva también a quienes, cumpliendo los requisitos señalados en la Ley N° 19.933 y en el Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, se encuentren designados o contratados en establecimientos educacionales dependientes de un Servicio Local de Educación.
4. Que, la asignación mencionada se concederá anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
5. Que, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 19.933, el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente, dará derecho a los profesionales de la educación señalados

en el primer inciso de la normativa indicada, a percibir el 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90% y un 10% de la Remuneración Básica Mínima Nacional si dicho nivel fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%.

6. Que, conforme a lo dispuesto en la norma referida anteriormente, la asignación se pagará a los profesionales de la educación en servicio a la fecha del pago en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siendo el monto de cada una de ellas equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.
7. Que, la Asignación de Desempeño Colectivo es de cargo fiscal, tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones.
8. Que, conforme al artículo 4° del Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, la asignación por desempeño colectivo se pagará a los directivos del establecimiento educacional en el que se dé cumplimiento a las metas prefijadas en el convenio de desempeño colectivo del año precedente, que lo hayan suscrito conforme al Reglamento antes referido, que se encuentren en servicio al momento del pago y se hayan desempeñado en dicha función, un mes durante el año calendario respectivo, cuyos antecedentes deberá verificar el Sostenedor, según se indica en el considerando siguiente.
9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, será requisito para realizar la transferencia de los recursos indicados que el sostenedor haga entrega al Ministerio de Educación de la constancia de haber sido expuesto a la comunidad escolar del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio de desempeño colectivo que da origen al pago de la asignación y de las nóminas de los directivos beneficiarios de la asignación, acompañando los antecedentes que acrediten su derecho y los documentos necesarios para realizar el cálculo del monto que le corresponde por asignación a cada directivo.
10. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.
11. Que, mediante Ord. N° 010/490 de 2022, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) adjunta planilla con un listado de 16 docentes directivos y técnico pedagógicos que durante el año 2020, suscribieron convenios de desempeño colectivo y fueron evaluados en un nivel de cumplimiento destacado o competente, sin embargo, no fueron incluidos en las

Resoluciones Exentas N°3419, N°4910 y N°5624, de 2021 o en la Resolución Exenta N°2053 de 2022, todas de la Subsecretaría de Educación, que ordenó la transferencia de recursos para efectos de proceder al pago de la Asignación de Desempeño Colectivo año 2021.

12. Lo anterior, debido a que su información contractual no fue registrada de manera correcta en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), ya sea respecto al tipo de funciones que desempeñaban, o respecto a la asignación de sus horas, durante al menos un mes del año que dio origen al derecho de obtener la asignación (2020) y durante el año de pago (2021), información que actualmente se encuentra validada mediante revisión de antecedentes contractuales dispuestos por el respectivo Sostenedor, correspondiendo proceder al pago de los profesionales que se encuentran en alguna de las situaciones mencionadas.
13. Que, en razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la primera, segunda, tercera y/o cuarta del año 2021, a los sostenedores de los establecimientos educacionales, que se indican en este acto administrativo.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en el Ord. N° 010/490 de 2022, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, y a los Servicios Locales de Educación cuyos docentes directivos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo** que, por concepto de pago de la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año 2021, les corresponde, según se detalla en el listado, con firma electrónica avanzada de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, el que se adjunta al presente acto y se entiende parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, correspondiente a la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año **2021**, a las siguientes asignaciones de la Ley N°. 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022: **09-01-20-24-03-394**, en la cantidad de **\$12.514.946.-**, y **09-01-20-24-02-001**, en la cantidad **\$781.018.-**, tal como consta en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestaria de fecha 1 de agosto de 2022, del Coordinador Nacional de Subvenciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.gestionyliderazgoeducativo.cl



G. B. Toro
GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución

Of. Partes	1
CPEIP	1
División Jurídica	1
Total	3

Exp. 28064-2022

N°	REG	Cod. Comuna	COMUNA	De pertenencia	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RUT	DV	AP- PATERNO	AP- MATERNO	NOMBRE	NE	Nivel de Logro (NL)	CARGO	% NI	Hrs. Cla. 1	Hrs. Cla. 2	Hrs. Cla. 3	Hrs. Cla. 4	Monto cuota 1	Monto cuota 2	Monto cuota 3	Monto cuota 4	Total en \$	
1	13	13102	Cerrillos	P.S	9947	Collegio Papa Juan Pablo II			Jana	Cuadra	Danise	Medio	Destacado	Jefe(a) de UTP	20%	0	0	34	34	0	317.506	0	317.506	317.506	635.012
2	7	7101	Talca	DAEM	2965	Escuela Coop. Urcaz Manuel Yáñez D.			Palma	Vergara	Giovanna	Básica	Destacado	Coord. PIE	20%	36	36	36	36	319.507	319.507	319.507	319.507	1.278.028	
3	8	8107	Penco	DAEM	4805	Uceco Penco Político			Marchant	Marín	Luis	Medio	Destacado	Enc. Conv.F.colar	20%	44	44	44	44	410.890	410.890	410.890	410.890	1.643.560	
4	8	8107	Penco	DAEM	18014	Esc. Básica Los Conquistadores			Valeauzuela	Arroyo	Mauricio	Básica	Destacado	Encargado SEP	20%	20	20	20	20	177.504	177.504	177.504	177.504	710.016	
5	8	8107	Penco	DAEM	18015	Esc. Básica Forjadores de Chile			Pineda	Flores	Juan	Básica	Destacado	Director(a)	20%	44	44	44	44	390.509	390.509	390.509	390.509	1.562.036	
6	9	9109	Lancoche	DAEM	6302	Liceo Politécnico Andrés Bello			Ortiz	Vidal	Paúlita	Medio	Destacado	Jefe(a) de UTP	20%	0	0	44	44	0	410.890	0	410.890	410.890	821.780
7	12	12101	Pla Arenas	P.S	24305	Collegio Pierre Faure			Osando	Galbarido	Lorena	Medio	Destacado	Coordinación	20%	0	0	44	44	0	373.535	0	373.535	373.535	747.072
8	12	12101	Pla Arenas	P.S	24305	Collegio Pierre Faure			Willamuel	Bartsch	Marvin	Medio	Destacado	Coordinación	20%	0	0	40	40	0	308.167	308.167	308.167	308.167	1.232.668
9	13	13302	Lampa	P.S	25484	Esc. Part. Siglo XXI de Lampa			Fuentes	Valdivia	Fabiola	Medio	Destacado	Planta TP	20%	33	33	33	33	410.890	410.890	410.890	410.890	1.643.560	
10	13	13302	Lampa	P.S	25484	Esc. Part. Siglo XXI de Lampa			Soto	Contreras	Carolina	Medio	Destacado	Planta TP	20%	44	44	44	44	410.890	410.890	410.890	410.890	1.643.560	
11	14	14101	Valdivia	P.S	22374	Instituto Comercial de Valdivia			Adel	Gómez	Marianela	Medio	Destacado	Resp. General	20%	0	0	9	9	0	84.046	84.046	84.046	84.046	274.122
12	16	16201	Quirihue	DAEM	4102	Liceo Poliv Carlos Montalvo C.			Henríquez	Araucana	Marcela	Medio	Competente	Coordinación	10%	6	6	6	6	28.015	28.015	28.015	28.015	112.060	
13	16	16201	Quirihue	DAEM	4102	Liceo Poliv Carlos Montalvo C.			Honríquez	Araucana	Gustavo	Medio	Competente	Jefe(s) de UTP	10%	44	44	44	44	205.445	205.445	205.445	205.445	821.780	
14	16	16201	Quirihue	DAEM	4102	Liceo Poliv Carlos Montalvo C.			Roa	Castillo	Jorge	Medio	Competente	Coordinación	10%	7	7	7	7	31.684	31.684	31.684	31.684	130.735	
15	16	16201	Quirihue	DAEM	4102	Liceo Poliv Carlos Montalvo C.			Uñeros	González	Claudio	Medio	Competente	Coordinación	10%	7	7	7	7	31.684	31.684	31.684	31.684	130.735	
Total 09-01-20-24-03-384																									
11.514.945																									

N°	REG	Cod. Comuna	COMUNA	De pertenencia	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RUT	DV	AP- PATERNO	AP- MATERNO	NOMBRE	NE	Nivel de Logro (NL)	CARGO	% NI	Hrs. Cla. 1	Hrs. Cla. 2	Hrs. Cla. 3	Hrs. Cla. 4	Monto cuota 1	Monto cuota 2	Monto cuota 3	Monto cuota 4	Total en \$
1	5	5101	BO	Valparaiso	1529	Escuela Grecia			Nelra	Cruces	Jasna	Básica	Destacado	Jefe(a) de UTP	20%	44	44	44	44	390.509	390.509	0	0	781.018
Total 09-01-20-24-03-401																								
781.018																								

Lilia Pamela
Concha Carreño
 Firmado digitalmente por
 Lilia Pamela Concha Carreño
 Fecha: 2022.08.11 11:57:14
 -04'00'